Alejandra María Martínez Chaux
Abogada U. de M.
Especialista en Responsabilidad Civil Contractual Extracontractual y del Estado

Medellín, octubre de 2021

Señor (a)
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ- ANTIOQUIA
E. S. D.

PROCESO: VERBAL POR RESONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE: ROBINSON LONDOÑO URREGO Y OTROS
DEMANDADOS: ALIANZA MEDELLÍN – ANTIOQUIA E.P.S.S. Y OTROS
RADICADO: 050453103001**2021**00**244**00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN

ALEJANDRA MARÍA MARTÍNEZ CHAUX, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.872.769 de Envigado Antioquia, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 129.591 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como **apoderada judicial** de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACIÓN (SCARE), domiciliada en Bogotá, con Nit 860.020.082-1, demandada en el proceso de la referencia, dentro de la oportunidad procesal por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto del 28 de septiembre de 2021, por medio del cual se admite la demanda, en lo que respecta a la a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACIÓN (SCARE), la cual es improcedente con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. En la demanda no se relata **ningún** hecho que sirva de fundamento a las pretensiones contra la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (SCARE), incumpliéndose así con el requisito establecido para la demanda en el numeral 5 del artículo 82 del CGP, lo que además vulnera el derecho de defensa y contradicción de mi representada, pues se desconocen las razones que dan lugar a su demanda, impidiendo ello su defensa.

II. No se aporta ningún anexo de la demanda, que permita conocer las razones de hecho ni de derecho que dan lugar a la demanda contra la SCARE.

III. Se pretende por la parte actora la declaratoria de responsabilidad civil a LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (SCARE) "*por una supuesta negligente, tardía y la mala prestación del*

Carrera 43A No. 1sur – 100 Edificio Sudameris piso 18
Teléfonos: 3212682995
E-mail: almamach483@gmail.com
Medellín – Colombia

servicio de salud, y por no garantizar la calidad de la atención de la menor LUCIANA LONDOÑO BORJA", lo cual no podrá declararse por el despacho dado que:

1. LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (SCARE) no participa ni tiene como objeto social la prestación de servicios médicos como (I.P.S), ni la administración de los recursos del sistema de la seguridad social como (E.P.S.), y, por lo tanto, no ha colocado ninguna causa en la producción del daño, que la haga responsable de los perjuicios reclamados por los demandantes.

2. La SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (SCARE) no tuvo ninguna participación directa ni indirecta en la atención médica de la menor LUCIANA LONDOÑO BORJA.

3. LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (SCARE) es una asociación científica gremial cuyos objetivos tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal anexo, son:

A. Representar ante la sociedad, el Estado y los demás gremios a los anestesiólogos de todo el país.

B. Fortalecer al gremio, dirigir, asesorar y acompañar a todos y cada uno de los anestesiólogos en la práctica de su profesión y en sus relaciones laborales y sociales.

C. Fomentar el estudio, el trabajo científico y gremial, la investigación y la enseñanza tanto de la Anestesiología como de otras áreas de la salud, con la participación de los organismos estatales y privados en los cuales tenga asiento y deseen recurrir a sus servicios.

D. Velar por el cumplimiento de las normas para el ejercicio de la Anestesiología y en general por el cumplimiento y generación de estrategias y acciones que mejoren la seguridad de los pacientes, usuarios y actores de la atención en salud, así como diseñar y promover acciones de prevención y mejora en la prestación de servicios de salud.

E. Desarrollar actividades y servicios tendientes al progreso y desarrollo armónico de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.), de las Sociedades Departamentales de Anestesiología y Reanimación y de sus Afiliados en los aspectos científicos, gremiales, sociales y de bienestar profesional. En desarrollo de este objetivo también representará y defenderá a sus Afilados ante otras instituciones públicas y privadas de cualquier naturaleza de acuerdo con las disposiciones de la reglamentación interna de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E.

F. Asegurar la realización del Congreso Nacional de Anestesiología y Reanimación cada dos años o anual si así lo decide la Junta Directiva.

G. Realizar proyectos de educación continua para los afiliados a la S.C.A.R.E. con las estrategias que se consideren pertinentes de acuerdo a lo reglamentado por la S.C.A.R.E.

H. En cumplimiento de sus funciones, la Corporación a través de su Director General y en desarrollo de sus objetivos y necesidades puede adquirir o arrendar bienes muebles o inmuebles; celebrar contratos con todo tipo de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, con entidades públicas o privadas; girar, endosar, aceptar, protestar y descontar títulos valores; ejecutar toda clase de operaciones bancarias; hipotecar y constituir prendas sobre los bienes de su propiedad; hacer inversiones, alianzas estratégicas, adquirir o recibir acciones o derechos, incluyendo, cuotas de participación o aportes o contribuciones en otras personas jurídicas de cualquier naturaleza y en general realizar todos los actos directamente relacionados con sus objetivos y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de su existencia y actividad.

I. Promover y prestar asesoría, defensa y auxilio a los Afiliados Solidarios frente a procesos derivados del ejercicio de su profesión u ocupación. La Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.), debe fomentar campañas de información, capacitación y prevención al respecto y puede prestar servicios a personas naturales o jurídicas en asuntos relacionados con este objetivo.

J. Coordinar, fomentar y realizar la prestación de servicios integrales a sus Afiliados a través de las diversas unidades operativas o de apoyo, así como a través de diversas empresas en las cuales invierta o con las que se establezcan convenios. De igual manera, puede establecer cualquier tipo de negocios con personas jurídicas u organizaciones que geste o transforme la S.C.A.R.E., para lograr el máximo bienestar de sus Afiliados. Para efectos de desarrollar los objetivos previstos en los estatutos, S.C.A.R.E. podrá realizar préstamos con recursos propios.

Parágrafo. Con la finalidad de desarrollar los objetivos de los estatutos y de facilitar el cumplimiento de los aportes o contribuciones no reembolsables por parte de los Afiliados o cualquier otro pago por parte de éstos a S.C.A.R.E., se podrán establecer diferentes mecanismos como convenio, recaudo o descuento directo, que pueden ser realizados directamente o a través de terceros.

1. En desarrollo del objetivo contenido en el numeral I, la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN SCARE creó un fondo especial para auxilio de demandas denominado FEPASDE, que tiene como principales ingresos los aportes realizados por los socios solidarios, los cuales se constituyen en un fondo económico para **apoyar solidariamente** a sus afiliados que sean objeto de reclamaciones extra o prejudiciales o sean vinculados a procesos civiles, penales, contencioso administrativos, éticos o disciplinarios dentro del territorio Colombiano, ocasionados por el ejercicio mismo de su profesión, en relación

directa con el acto del profesional de la salud, pero es **un auxilio que se podrá otorgar directamente al afiliado bajo el supuesto de que se cumpla con ciertos requisitos.**

2. Lo anterior de ninguna manera convierte a la sociedad colombiana de anestesiología y reanimación SCARE en responsable frente a terceros por las actuaciones de sus afiliados solidarios, por lo que es un total desacierto, pretender la declaratoria de responsabilidad de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (SCARE) como se solicita en la presente demanda en la que reiteramos ni siquiera se dice en razón de que se demanda a dicha Corporación.

3. La parte demandante pretende extender los efectos de la relación afiliativa que pueda haber entre la SCARE y alguno de los profesionales de la salud demandados en este proceso (ni siquiera ello se dice en la demanda, a terceros, lo cual es un total desacierto)

4. La SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (SCARE), no es una aseguradora, es una asociación científico gremial sin ánimo de lucro, que se rige por la constitución y las leyes de la república de Colombia, específicamente por los artículos 632 a 652 del Código Civil, por lo que no puede pensarse que el esquema de protección del fondo corresponde al de una póliza, por esto no se le pueden aplicar las reglas del contrato de seguro de responsabilidad civil.

   Al respecto, en sentencia del 28 de mayo de 2018, proferida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Subsección B del Honorable Consejo de Estado, con ponencia del Dr. Carmelo Perdomo Cuéter, se indicó:

> *"Que en el fallo cuestionado explicaron que la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (Scare) es una corporación sin ánimo de lucro de derecho privado, cuyo objeto primordial es representar a los anestesiólogos en todo el país, acompañarlos y asesorarlos en la práctica de la profesión y en sus relaciones laborales y sociales. La accionante fue afiliada hasta el 27 de diciembre de 2006, como lo certificó la sociedad y para la época de los hechos se hallaba en mora de hacer sus aportes.*
>
> *Por último, la accionante cuestiona que el Tribunal Administrativo del Cesar haya exonerado de responsabilidad a la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (Scare) «por ausencia de cobertura» por el no pago de la prima del seguro, pese a que como afiliada lo hizo en forma extemporánea y que según lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia en sentencia de 16 de mayo de 2012, «[…] como la aseguradora nada dijo respecto de dicho pago [extemporáneo de la prima], no rehusó recibirlo ni en ese momento le manifestó que su contrato se había terminado*

automáticamente desde el momento de la mora, sino que por el contrario recibió el dinero a ciencia y paciencia, es razonable concluir que el actor de buena fe consideró que la aseguradora había aceptado el pago así hecho y que su vínculo seguía amparado bajo la póliza contratada».

Observa la Sala que sobre este aspecto la mentada Corporación en el fallo cuestionado también justificó en forma suficiente y adecuada su decisión de no estar en presencia de un contrato de seguro en los términos de la legislación comercial, lo que no hace viable la aplicación de la jurisprudencia citada de la Corte Suprema de Justicia, en razón a que, como lo explicó, <<La SCARE es una corporación científica gremial sin ánimo de lucro y de derecho privado, cuyo objetivo primordial es representar a los anestesiólogos de todo el país, dirigir, asesorar y acompañarlos en la práctica de la profesión y en sus relaciones laborales y sociales. [...] está demostrado que la doctora ALBA MERCEDES LONDOÑO TORRES, fue socio activo solidario de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación SCARE, afiliada al Fondo Especial para Auxilio Solidario de Demandas FEPASDE, desde el día 22 de noviembre de 2000, el cual finalizó el 27 de diciembre de 2006. [...] No obstante lo anterior, al revisar los documentos aportados por la sociedad demandada, observa el Tribunal que la doctora Londoño Torres, para esas fechas, no se encontraba al día con dichos pagos [aportes], motivo más que suficiente para determinar que ésta no tiene derecho a que dicho fondo cubra las contingencias derivadas por el ejercicio de su profesión» (f. 72 c. anexo). Además, este asunto en particular envuelve una controversia de carácter legal, es decir, no reviste importancia constitucional, por lo tanto, no es susceptible de resolverse por vía de la acción de tutela.

De las anteriores consideraciones concluye la Sala que la decisión de los magistrados accionados fue razonada y razonable, motivada en la normativa pertinente, conforme a lo probado y congruente con la jurisprudencia constitucional y judicial sobre la materia; guardó coherencia entre las consideraciones y la decisión, por lo tanto, no se advierte como arbitraria o caprichosa, es decir, está dotada de buen derecho, carente de defecto sustantivo por desconocimiento del precedente. Bajo estos parámetros se puede afirmar que colmó los respectivos criterios de suficiencia y transparencia que exigen el deber de motivar razonablemente las decisiones judiciales".

5. **La SCARE** no tiene condición de garante con respecto a sus afiliados, ni quien pretenda la declaratoria de responsabilidad civil de uno de sus afiliados, tiene acción directa contra mi representada.

6. No existe ningún vínculo contractual ni legal que permita a los demandantes demandar a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (SCARE), por tanto, **carecen de legitimación en la causa para incoar la presente acción contra mi representada**.

7. De ninguna manera estamos obligados a responder frente a terceros por los actos de nuestros afiliados solidarios como equivocadamente lo pretenden los demandantes.

Por lo anteriormente expuesto es claramente improcedente la presente demanda contra la sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (SCARE), por lo que reitero al despacho mi solicitud de reponer el auto admisorio de la demanda en lo que respecta a mi representada, y en su lugar inadmitir la demanda en su contra.

Del señor Juez,

ALEJANDRA MARÍA MARTINEZ CHAUX
C.C. No. 43.872.769 de Envigado
T.P. No. 129.591 del C. S. de la J.

Alejandra María Martínez Chaux
Abogada U. de M.
Especialista en Responsabilidad Civil Contractual
Extracontractual y del Estado

Medellín, octubre de 2021

Señor (a)
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ- ANTIOQUIA
E. S. D.

PROCESO: VERBAL POR RESONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE: ROBINSON LONDOÑO URREGO Y OTROS
DEMANDADOS: ALIANZA MEDELLÍN – ANTIOQUIA E.P.S.S. Y OTROS
RADICADO: 050453103001**2021**00**244**00

REFERENCIA: SOLICITUD PARA NOTIFICACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD

ALEJANDRA MARÍA MARTÍNEZ CHAUX, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.872.769 de Envigado Antioquia, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 129.591 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como **apoderada judicial** de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACIÓN (SCARE), teniendo en cuenta que la parte actora solicitó el emplazamiento de los médicos demandados, sin haber hecho ningún esfuerzo por obtener sus datos para notificarlos personalmente, como haber solicitado al hospital sus datos de notificación física y correos electrones, comedidamente y en aras de garantizarles un adecuado ejercicio de su derecho de defensa, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del CGP, le solicito oficiar a la ESE Hospital María Auxiliadora de Chigorodó, Antioquia para suministre información que sirva para localizar a los profesionales de la salud demandados, específicamente las direcciones de domicilio y los correos electrónicos que reportaron en sus hojas de vida, y se ordene al accionante realizar trámites tendientes a la notificación personal previo al emplazamiento.

Del señor Juez,

ALEJANDRA MARIA MARTINEZ CHAUX
C.C. No. 43.872.769 de Envigado
T.P. No. 129.591 del C. S. de la J.

Carrera 43A No. 1sur – 100 Edificio Sudameris piso 18
Teléfonos: 3212682995
E-mail: almamach483@gmail.com
Medellín – Colombia

Señor (a)
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADO- ANTIOQUIA
E. S. D.

PROCESO: VERBAL POR RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE: ROBINSON LONDOÑO URREGO Y OTROS
DEMANDADOS: ALIANZA MEDELLIN – ANTIOQUIA E.P.S.S. Y OTROS
RADICADO: 050453103001**2021**00**244**00

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

GUSTAVO REYES DUQUE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.920.263, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E.)**, domiciliada en Bogotá, identificada con Nit. 860.020.082-1, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ALEJANDRA MARIA MARTINEZ CHAUX**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.872.769 de Envigado, y tarjeta profesional No. 129.591 del C.S de la J; para que en nombre y representación de la organización que represento asuma la defensa de sus intereses dentro del proceso de la referencia.

La apoderada queda investida de todas las facultades necesarias para el correcto desempeño del cargo a las que alude el artículo 77 del CGP, en especial para interponer recursos, sustituir, desistir, reasumir, conciliar, transigir, recibir, formular tachas de falsedad documental y notificarse del auto admisorio de la demanda y recibir su traslado.

Correo electrónico de apoderada judicial: almamach483@gmail.com

Señor Juez, sírvase reconocerle personaría para actuar

Firmado digitalmente por GUSTAVO REYES DUQUE
Fecha: 2021.10.04 16:41:51 -05'00'

GUSTAVO REYES DUQUE
C.C. No. 9.920.263

Acepto

ALEJANDRA MARIA MARTINEZ CHAUX
C.C. No. 43.872.769 de Envigado
T.P. No. 129.591 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2021 Hora: 11:33:23
Recibo No. AB21350769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21350769C67BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE
Nit: 860.020.082-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0014304
Fecha de Inscripción: 13 de marzo de 2001
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 A No. 120 - 74
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: intscare@scare.org.co
Teléfono comercial 1: 6196077
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 15 A No. 120 - 74
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: intscare@scare.org.co
Teléfono para notificación 1: 6196077
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2021 Hora: 11:33:23
Recibo No. AB21350769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21350769C67BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación No. 0000064 del 26 de febrero de 2001 de Ministerio de Salud, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2001, con el No. 00037907 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE.

Por Oficio Aclaratorio con Radicación 80003 del 20 de septiembre de 2001, del Ministerio de Salud, inscrito el 08 de octubre de 2001 bajo el número 0044465 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se aclaró el documento de inscripción de la entidad de la referencia.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 166 el 24 de enero de 1997, otorgada por: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de marzo de 2200.

La Entidad se disolvió y entró en estado de liquidación por vencimiento del término de duración y por Acta No. del 19 de marzo de 2009 de Asamblea de Asociados , inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2009 con el No. 00163247 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la Entidad de la referencia se reactivó.

La Entidad se disolvió y entró en estado de liquidación por vencimiento del término de duración y por Acta No. 71 del 16 de marzo de 2018 de Asamblea de Delegados , inscrita en esta Cámara de Comercio

---

el 29 de agosto de 2018 con el No. 00308594 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la Entidad de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

Son objetivos de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E.: A. Representar ante la sociedad, el Estado y los demás gremios a los anestesiólogos de todo el país. B. Fortalecer al gremio, dirigir, asesorar y acompañar a todos y cada uno de los anestesiólogos en la práctica de su profesión y en sus relaciones laborales y sociales. C. Fomentar el estudio, el trabajo científico y gremial, la investigación y la enseñanza tanto de la Anestesiología como de otras áreas de la salud, con la participación de los organismos estatales y privados en los cuales tenga asiento y deseen recurrir a sus servicios. D. Velar por el cumplimiento de las normas para el ejercicio de la Anestesiología y en general por el cumplimiento y generación de estrategias y acciones que mejoren la seguridad de los pacientes, usuarios y actores de la atención en salud, así como diseñar y promover acciones de prevención y mejora en la prestación de servicios de salud. E. Desarrollar actividades y servicios tendientes al progreso y desarrollo armónico de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.), de las Sociedades Departamentales de Anestesiología y Reanimación y de sus Afiliados en los aspectos científicos, gremiales, sociales y de bienestar profesional. En desarrollo de este objetivo también representará y defenderá a sus Afilados ante otras instituciones públicas y privadas de cualquier naturaleza de acuerdo con las disposiciones de la reglamentación interna de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E. F. Asegurar la realización del Congreso Nacional de Anestesiología y Reanimación cada dos años o anual si así lo decide la Junta Directiva. G. Realizar proyectos de educación continua para los afiliados a la S.C.A.R.E. con las estrategias que se consideren pertinentes de acuerdo a lo reglamentado por la S.C.A.R.E. H. En cumplimiento de sus funciones, la Corporación a través de su Director General y en desarrollo de sus objetivos y necesidades puede adquirir o arrendar bienes muebles o inmuebles; celebrar contratos con todo tipo de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, con entidades públicas o privadas; girar, endosar, aceptar, protestar y descontar títulos valores; ejecutar toda clase de operaciones bancarias; hipotecar y constituir prendas sobre los bienes de su propiedad; hacer

inversiones, alianzas estratégicas, adquirir o recibir acciones o derechos, incluyendo, cuotas de participación o aportes o contribuciones en otras personas jurídicas de cualquier naturaleza y en general realizar todos los actos directamente relacionados con sus objetivos y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de su existencia y actividad. I. Promover y prestar asesoría, defensa y auxilio a los Afiliados Solidarios frente a procesos derivados del ejercicio de su profesión u ocupación. La Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.), debe fomentar campañas de información, capacitación y prevención al respecto y puede prestar servicios a personas naturales o jurídicas en asuntos relacionados con este objetivo. J. Coordinar, fomentar y realizar la prestación de servicios integrales a sus Afiliados a través de las diversas unidades operativas o de apoyo, así como a través de diversas empresas en las cuales invierta o con las que se establezcan convenios. De igual manera, puede establecer cualquier tipo de negocios con personas jurídicas u organizaciones que geste o transforme la S.C.A.R.E., para lograr el máximo bienestar de sus Afiliados. Para efectos de desarrollar los objetivos previstos en los estatutos, S.C.A.R.E. podrá realizar préstamos con recursos propios. Parágrafo. Con la finalidad de desarrollar los objetivos de los estatutos y de facilitar el cumplimiento de los aportes o contribuciones no reembolsables por parte de los Afiliados o cualquier otro pago por parte de éstos a S.C.A.R.E., se podrán establecer diferentes mecanismos como convenio, recaudo o descuento directo, que pueden ser realizados directamente o a través de terceros.

PATRIMONIO

$ 26.322.437.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Corporación será ejercida por el Director General. Podrá tener suplentes quienes lo reemplazarán en sus ausencias temporales o definitivas. Adicionalmente podrán existir hasta cinco (5) representantes legales para asuntos judiciales, extra judiciales y relacionados con derecho administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2021 Hora: 11:33:23
Recibo No. AB21350769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21350769C67BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Director General es el representante legal de la S.C.A.R.E.; tiene la facultad de otorgar poderes en casos especiales para que se asuma la representación legal de la Corporación en los asuntos judiciales y en los que se requiera, dentro de los límites establecidos en los presentes Estatutos. Igualmente, nombra y remueve la planta de personal administrativo. A su vez dirige, controla y define los planes de negocios, planes de acciones, estados de resultados, acciones preventivas y correctivas necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.CA.R.E.). El Director General tendrá a su cargo la dirección e implementación del Sistema de Control Interno, así como los Sistemas de Gestión por Procesos, Gestión de Riesgos y el componente de Seguridad de la Información. Se entregarán informes periódicos a la Junta Directiva y Órganos de Control. Así mismo tendrá las demás funciones establecidas en las normas, en los estatutos, reglamentos y las que le sean asignadas por la Junta Directiva. Sin perjuicio de las demás disposiciones estatutarias, C. El Director General puede autorizar operaciones hasta por 2.000 SMMLV. Son funciones del representante legal para asuntos extrajudiciales, judiciales y administrativos: 1. Representar a la corporación judicial y extrajudicialmente. 2. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas o administrativas, con las mismas limitaciones establecidas para el Representante Legal. 3. Representar a la corporación, en audiencias judiciales o extrajudiciales, conciliar, transigir y desistir. 4. Representar a la corporación en conciliaciones, reclamaciones judiciales, prejudiciales, extrajudiciales, trámites ante autoridades administrativas y judiciales, y en todas aquellas donde se requiera esta calidad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 222 del 25 de septiembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2014 con el No. 00242525 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2021 Hora: 11:33:23
Recibo No. AB21350769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21350769C67BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Esal (Director Ejecutivo)	Gustavo Reyes Duque	C.C. No. 000000009920263

Por Acta No. 247 del 26 de agosto de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2016 con el No. 00268951 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Olga Janneth Cubides Moreno	C.C. No. 000000052531368

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2018 con el No. 00307963 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Kamal Jose Amaya Campo	C.C. No. 000000085473088

Por Acta No. 232 del 2 de junio de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 00251766 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Representante Legal Suplente	Martha Liliana Castellanos Vargas	C.C. No. 000000052211528

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2021 Hora: 11:33:23
Recibo No. AB21350769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21350769C67BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Primer Suplente Del Director Ejecutivo)		
Segundo Representante Legal Suplente (Segundo Suplente Del Director Ejecutivo)	Olga Janneth Cubides Moreno	C.C. No. 000000052531368

Por Acta No. 292 del 25 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 00324636 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Representante Legal Suplente (Tercer Suplente Del Director Ejecutivo)	Luz Maria Gomez Buitrago	C.C. No. 000000030292427

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. LXXIII del 22 de diciembre de 2020, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2021 con el No. 00335210 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta	Mauricio De Jesus	C.C. No. 000000071726553

Directiva	Vasco Ramirez	
Miembro Junta Directiva	Ariza Cadena Fredy Jiovanny	C.C. No. 000000013956564
Miembro Junta Directiva	Jorge Humberto Rubio Elorza	C.C. No. 000000098545253
Miembro Junta Directiva	Restrepo Velez Francisco Javier	C.C. No. 000000079144973
Miembro Junta Directiva	Morales Tuesca Juan Jose	C.C. No. 000000072145083
Miembro Junta Directiva	Velez Camacho Patricia	C.C. No. 000000045460328
Miembro Junta Directiva	Sanchez Mojica Nestor Augusto	C.C. No. 000000003251149
Miembro Junta Directiva	Pompeyo Hernandez Marco Aurelio	C.C. No. 000000079235260
Miembro Junta Directiva	Giraldo Isaza Guillermo Leon	C.C. No. 000000070086822

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 71 del 16 de marzo de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2018 con el No. 00306880 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	MOORE ASSURANCE S.A.S	N.I.T. No. 000008300971496

Por Documento Privado No. sinum del 22 de junio de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2018 con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2021 Hora: 11:33:23
Recibo No. AB21350769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21350769C67BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el No. 00306881 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Shirly Andrea Pulido Perez	C.C. No. 000000020370496 T.P. No. 89804-T

Por Documento Privado del 28 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021 con el No. 00342938 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Revisor Fiscal	Jhoan Alexis Celis Valbuena	C.C. No. 000001032496485 T.P. No. 280423-T

Por Documento Privado No. sinum del 22 de junio de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2018 con el No. 00306881 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Suplente	Leidy Milena Gonzalez Leon	C.C. No. 000000040341467 T.P. No. 146769-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2001 de la Asamblea de Asociados	00045485 del 23 de noviembre de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000003 del 23 de marzo de 2002 de la Asamblea de Asociados	00052801 del 1 de agosto de 2002 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000004 del 23 de marzo	00056857 del 31 de enero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2021 Hora: 11:33:23
Recibo No. AB21350769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21350769C67BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2002 de la Asamblea de Asociados	2003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000SIN del 21 de marzo de 2003 de la Asamblea de Delegados	00066623 del 21 de noviembre de 2003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000000 del 9 de septiembre de 2006 de la Asamblea de Asociados	00110805 del 20 de diciembre de 2006 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000059 del 29 de marzo de 2008 de la Asamblea de Delegados	00140635 del 21 de julio de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 19 de marzo de 2009 de la Asamblea de Asociados	00163247 del 30 de octubre de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 19 de marzo de 2010 de la Asamblea de Delegados	00189594 del 1 de mayo de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 1 del 16 de septiembre de 2011 de la Asamblea de Delegados	00220844 del 22 de febrero de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 01 del 17 de marzo de 2012 de la Asamblea de Delegados	00224651 del 16 de mayo de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. LXVI del 29 de marzo de 2014 de la Asamblea de Delegados	00240133 del 18 de julio de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. LXVII del 28 de marzo de 2015 de la Asamblea de Delegados	00254019 del 10 de septiembre de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 68 del 19 de septiembre de 2015 de la Asamblea de Delegados	00258697 del 19 de febrero de 2016 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. LXIX del 12 de marzo de 2016 de la Asamblea de Delegados	00261991 del 13 de mayo de 2016 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. LXX del 31 de marzo de 2017 de la Asamblea de Delegados	00293701 del 24 de julio de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 71 del 16 de marzo de 2018 de la Asamblea de Delegados	00308594 del 29 de agosto de 2018 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. LXXII del 29 de marzo de	00322576 del 3 de octubre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2021 Hora: 11:33:23
Recibo No. AB21350769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21350769C67BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 de la Asamblea de Delegados	2019 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. LXXIV del 31 de marzo de 2021 de la Asamblea de Delegados	00341153 del 4 de junio de 2021 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Aclaración de Grupo Empresarial
Mediante Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 26 de abril de 2016, inscrito el 5 de mayo de 2016 bajo el No. 00261646, modificado por Documento Privado No. Sin Núm del 26 de enero de 2021, inscrito el 10 de Febrero de 2021, bajo el No. 00335551 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se modifica el grupo empresarial en el sentido de indicar que está conformado entre la entidad SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE (Matriz) y las sociedades CORE SERVICIOS SAS Y AGENCIA FEPASDE SEGUROS LTDA (Subordinadas), y tiene como fecha de configuración el 22 de abril de 2016.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2021 Hora: 11:33:23
Recibo No. AB21350769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21350769C67BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION
Matrícula No.:	03112729
Fecha de matrícula:	15 de mayo de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Cra 19 114 - 85 Of 502
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE
COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL
PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL
RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS
DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2021 Hora: 11:33:23
Recibo No. AB21350769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21350769C67BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $ 68.059.106.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2021 Hora: 11:33:23
Recibo No. AB21350769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21350769C67BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.